

2.º- Introducir como criterio a baremar la existencia de hermanos en el centro, diferenciando en tal supuesto la existencia de hermanos matriculados en el centro durante el curso en sí (continuidad) lo cual se puntuaría con 2 puntos, del caso en que otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y centro, que se puntuaría con 1 punto.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, Acuerda que a las solicitudes de ingreso de alumnos/as en las Escuelas de Educación Infantil de la titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el próximo curso 2008/2009 se aplicará el siguiente baremo:

APARTADO 1.º-

1.º 1. SITUACIÓN ECONÓMICA

Situación económica de la unidad familiar. -se valorará en función de la renta neta per capita familiar, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de esta.

R.N.P.C-F	PUNTOS
Igual o inferior al 1/2 del S.M.I	
1/2 y 3/4 del S.M.I	5 puntos
Entre 3/4 y el 150 % del S.M.I	3 puntos
Entre el 150% y 200% del S.M.I	1 punto
Superior al 200% del S.M.I	0 puntos

1.º 2. PROXIMIDAD DE DOMICILIO

Tener domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o tutores en la zona geográfica de influencia de la Escuela Infantil solicitada en primer lugar, excepto si se trata de una solicitud de ingreso de menores entre 0-1 año, en tanto sólo exista una Escuela que oferte plazas en dicho tramo de edad 2 puntos.

1.º 3. HERMANOS EN EL CENTRO

1.º 3.A. Existencia de hermanos matriculados en la misma Escuela Infantil que se solicita en primer lugar durante el curso 2008-2009 2 puntos.

1.º 3.B. Si otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y Escuela Infantil 1 punto.

APARTADO 2.º-

2.º 1.- SITUACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

2.º 1.A Categoría General 1 punto.

2.º 1.B Categoría Especial 2 puntos.

2.º 2.- SITUACIÓN RECONOCIDA DE MINUSVALÍA-INCAPACIDAD.

2.º 2.A. Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre o la madre igual o superior al 65% 5 puntos.

2.º 2.B. Reconocimiento de discapacidad, comprendida entre el 33% y 64% del padre o la madre 2 puntos

2.º 2.C Reconocimiento de discapacidad en algún miembro de la unidad familiar comprendida entre el 33% y el 64% 2 puntos.

2.º 3.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES OTUTORES

Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar 10 puntos.

En el supuesto de empate a puntos, se otorgará prioridad a los niños de familias con rentas per cápita más bajas.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos

Melilla, 6 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

734.- El Excmo. Sr. Consejero cié Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 6 de marzo de 2008, inscrita en el Registro al n.º 43, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: